

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **148** 8-11-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170057300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CORSEGA S.A.S.	MARIO JOSE BEDOYA VEGA	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Librese el oficio correspondiente.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, la respuesta que aparece registrada en el Siglo XXI, del 10 de mayo de 2021 (OF-ENVIAR-L) VER PDF	05/11/2021		
05001400300320180084100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	EBER RAMOS BEJARANO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-se accede a oficiar a la EPS SURA-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele al demandante al correo electrónico. (OF/T/L) VER PDF	05/11/2021		
05001400300320200047500	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	05/11/2021		

05001400300520090153100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DEL RIO NO 2 P.H.	MIRELLA GALEANO BERRIO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado memorialista, el reporte de depósitos judiciales expedido por la mencionada oficina de ejecución, y montado en la carpeta de one drive el 16 de agosto de 2021-se requiere a las partes, para que conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito actualizada, en la cual se imputaran como abono, las consignaciones que aparecen en los reportes de depósitos judiciales expedidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (COPIAS/L) VER PDF	05/11/2021
--------------------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150083800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	CARLOS DAVID CHACON GRISALES	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que devuelve el oficio N° 9577 del 25 de agosto de 2020, sin diligenciar, toda vez que en la dirección suministrada no figura la empresa a donde fue dirigido el mismo (L) VER PDF	05/11/2021		
05001400300620200064600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AUGUSTO JAVIER VELEZ LOPERO	Auto pone en conocimiento De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO DAVIVIENDA-Así mismos, se reconoce personería al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑDA, identificado con la C.C. 8.026.358 y portador de la T.P. N° 202.187 del C.S. de la Judicatura-Por último, se incorpora la respuesta suministrada por la Secretaría de Movilidad de Bello, informando que se ha inscrito la medida cautelar sobre el vehículo automotor de placa TRC 432 y que le fue comunicado mediante oficio N 1111 del 6 de noviembre de 2020 (L) VER PDF VER PDF	05/11/2021		

05001400300720090059800	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA LONDOÑO S	GIOVANNY ALBERTO RUIA CHAVERRA	Auto pone en conocimiento Revisado el proceso con radicado 05001 40 03 018 2019 00595 00, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para resolver sobre la acumulación de proceso, encuentra el Despacho que reúne las exigencias que señala el artículo 150 en concordancia con los artículos 463 y 464 del Código General del proceso, razón por la cual, se acepta la acumulación del proceso ejecutivo instaurado por DANIEL QUINTERO RAMIREZ en contra de GIOVANI ALBERTO RUIZ CHAVERRA, con radicado 05001 41 89 008 2018 01170 00, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.-se ordena la suspensión del pago a los acreedores y se dispone el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del C.G. de P- (EMPLAZAR) VER PDF	05/11/2021		
05001400300820190097700	Ejecutivo Singular	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	WILSON ALONSO OSPINA LEON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	05/11/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210043400	Ejecutivo Singular	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	05/11/2021		
05001400300920210050600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JAVIER ALONSO SERNA VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	05/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100128600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	CARLOS ALONSO GAVIRIA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-APrueba liquidación de crédito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. De esta forma, queda resuelta la solicitud presentada por la demandada.-De acuerdo a lo manifestado por la demandada en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado al doctor JOSE JOAQUIN BOTERO ZAPATA (TERMINOS/ED) VER PDF	05/11/2021		
05001400301020210010000	Ejecutivo Singular	OSCAR MAURICIO GIL CASTAÑO	JOHNATHAN ECHAVARRIA ARREDONDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, informando que ha inscrito la medida cautelar sobre el vehículo de placa VEC O1C, tal como le fue ordenado en el oficio N° 299 del 16 de marzo de 2021 (L) VER PDF	05/11/2021		
05001400301520200076500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ROGELIA ANTONIA RESTREPO DE RODRIGUEZ,	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	05/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190031000	Ejecutivo Singular	FLOR LUCIA ZAPATA POSADA	JUAN JOSE ZAPATA BETANCUR	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, de conformidad con lo declarado en providencia del 21 de enero de 2020, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del Código General de Proceso. (L) VER PDF	05/11/2021		
05001400302120210006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARCELO ANDRES GONZALEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito, presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito que allí hace mención (L) VER PDF	05/11/2021		
05001400302120210019500	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO SAS	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Se pone en conocimiento respuesta del Juzgado Tercero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple del corregimiento de San Antonio de Prado de Medellín, indicando que NO TOMÓ NOTA del embargo de remanentes decretado por este Despacho, por cuanto ya se tomó nota del remanente de los bienes allí embargados para proceso obrante en oficina de Cobro Coactivo (OF/L) VER PDF	05/11/2021		
05001400302120210019600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED>) VER PDF VER PDF	05/11/2021		
05001400302420210022000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GLORIA EUGENIA GOMEZ DE GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	05/11/2021		
05001400302420210052900	Ejecutivo Singular	CENTRO DE EXPERENCIAS MEDELLIN S.A.S.	MARIA FERNANDA VELEZ VARGAS	Auto ordena oficiar por primera ocasión a la CIFIN se ordena requerir ede a oficiar a la NUEVA EPS (OF/L) (hoy TRANSUNION)-se acc VER PDF	05/11/2021		

05001400302420210053400	Ejecutivo Singular	CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ CAMARGO	ISAMAR PATRICIA FRUTO OROZCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito con su respectivo anexo, presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo ya había sido aportado, y como consecuencia de ello, fue que se profirió el auto de ordena seguir adelante con la ejecución (L) VER PDF	05/11/2021
05001400302520180183000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	FRANKLIN POLO TORRES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	05/11/2021
05001400302820200083000	Ejecutivo Conexo	PAULA ANDREA PRESIGA JARAMILLO	CLAUDIA PATRICIA PRESIGA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$2.000.000.00, realizados por la parte demandada el día 10 de junio de 2021, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. (L) VER PDF	05/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)